



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

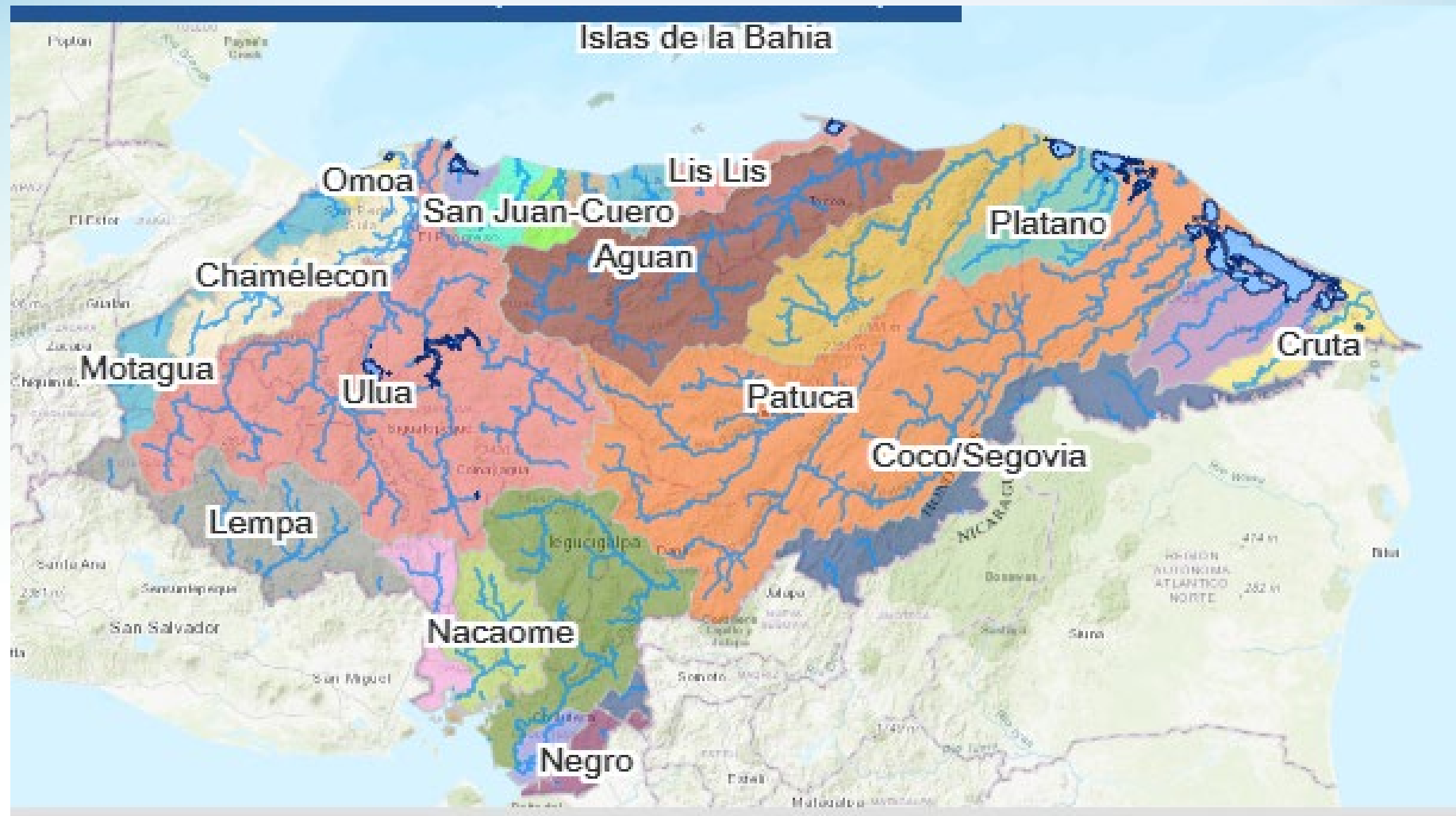


SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Mi Ambiente+

AGUAS TRANSFRONTERIZAS

Cuencas de hidrográficas de Honduras



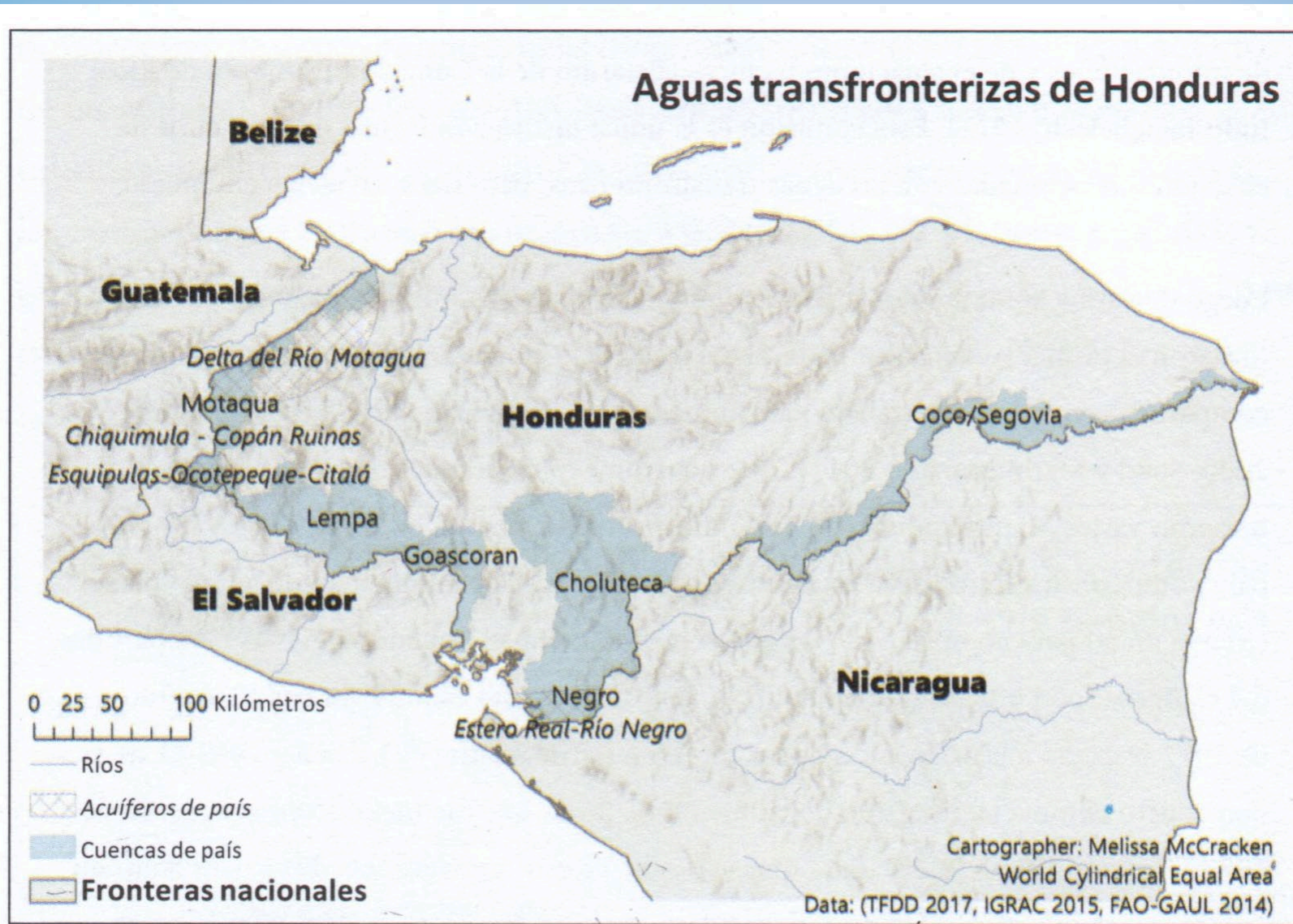


Figura 3: Unidades transfronterizas cuenca país y acuífero país en Honduras

**Acuífero
transfronterizo
Ocatepeque-Citalá y
su área de influencia**



Acuífero transfronterizo Ocotepeque-Citalá

Carta de Intención entre municipalidades, juntas de agua, instituciones nacionales y regionales para la gobernanza integrada del acuífero Ocotepeque – Citalá compartido por El Salvador y Honduras en la región del Trifinio

Firmada el 22 de febrero del 2019

Confiamos en que la cooperación a ser impulsada por el futuro Comité Gestor Binacional evolucionará hasta formas e instrumentos de gobernanza del ATOC que contemplen la elaboración de una estrategia binacional consensuada para la conservación, protección y utilización sostenible de los recursos del ATOC, teniendo en cuenta la vinculación de los mismos con el sistema hídrico del Valle Ocotepeque - Citalá, y un plan de gestión común para la puesta en marcha de la misma.

Plan Trifinio entre Honduras El salvador y Guatemala el enfoque principal es el desarrollo rural en general, Sin embargo ha habido iniciativas para la gestión del recurso hídrico del río Lempa como la Mancomunidad Trinacional de Río Lempa que llena brechas del Plan Trifinio.

Gobernanza Hídrica en Cuencas transfronterizas

1. Se ha conformado el consejo de cuenca Goascoran.
2. Se está en gestión para la firma de convenio con el proyecto ASOMAINCUPACO para la conformación de tres Organismo de cuenca en la cuenca Lempa (dos en subcuenca El Venado y uno en la subcuenca Negro Chinacla).

¿Qué se está haciendo?

Se está trabajando en la institucionalidad de la Ley General de Aguas mediante PCM 073-2019

*Se está elaborando el reglamento de la Ley General de Aguas en que se ha establecido que las **aguas transfronterizas tendrán su reglamento especial**.*

***Artículo 22** de la Ley General de Aguas se establece que en las cuencas de ríos fronterizos transfronterizo de gestión compartida la representación del gobierno nacional deberá incluir un representante de La Secretaría de Despacho de Relaciones Exteriores.*

***Artículo 83 en su numeral cuatro (4)** Las condiciones para las transferencias o trasvases de aguas entre ámbitos territoriales de distintas cuencas contenidas en Planes Hídricos de Cuenca y de aguas de territorios fronterizos y transfronterizos.*

MUCHAS GRACIAS